



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

INDICE
CONTENIDO DE LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	69
1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE OFERTA	
a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA (VIGENCIA PODER, DNI)	66
b) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)	61
c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)	59
d) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III (ANEXO N° 03)	57
e) OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 04)	55
f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO (ANEXO N° 05)	52
1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO	
a) VIGENCIA PODER, RNP, FICHA RUC, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	49
b) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO	41
2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA	
A) CERTIFICADO REMYPE DECLARACION JURADA DE COVID	33 31
B) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL FACTOR DE EVALUACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N°10)	29

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

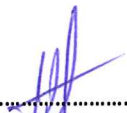
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, Gerente General de la empresa **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, identificado con DNI N° **41029554**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico - económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



60

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

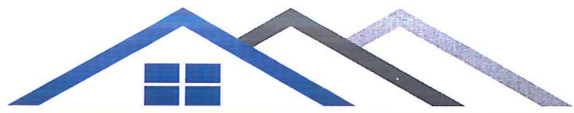
1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.



**A) DOCUMENTO QUE
ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN DE QUIEN
SUSCRIBE LA OFERTA
(VIGENCIA PODER, DNI)**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11220853 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI 41029554 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A0001

(...)

Artículo 10°.- RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes y/o uno o más sub gerentes. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, 188 y 190 de la Ley General de Sociedades. Facultades: El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo realizar adicionalmente y firmar los siguientes actos y contratos: [...].

B) EN EL ORDEN CONTRACTUAL: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos

los siguientes contratos y/o escrituras públicas y efectuar los actos actuando en forma activa o pasiva

1 - Suscribir contratos de suministro.

2 - Suscribir y solicitar contratos de prestación de servicios, en cualquier de sus modalidades ya sean de locación de servicios, obra, mandato, deposito o supuesto a intervenir en licitaciones, apertura de sobres y concursos de precios nacionales e internacionales y en cualquier acto, como postor representando a la empresa, aceptando y firmando el contrato de la buena pro y todo tipo de documentación inherente a tales actos, presupuestos, fianzas, adelantos, garantía, contratos de ejecución de obras y otros.

3 - Suscribir convenios arbitrales, de cualquier naturaleza administrativa judicial.

4- Suscribir contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles y realizar cualquier clase de trámites y gestiones bancarias y financieras, sin restricción alguna, necesarios para la marcha y desarrollo del objeto de la empresa asimismo suscribir contratos de seguros de cualquier naturaleza recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la compañía.

5. Celebrar contratos de consorcio, participando en la elaboración de proyectos de obras civiles, proyectos de obras eléctricas, sanitarias, metalmecánica. agrícolas, pesqueras, industriales, navales, alcantarillado, servicios de reestructuración de proyectos, presupuestos de obras civiles, proyectos de construcción de carreteras, habilitaciones urbanas, edificaciones, obras de saneamiento, proyectos de habilitaciones de obras de agua y desagües, trabajos de electrificación, canales de irrigación, pavimentación de pistas, veredas, parques, pozos tubulares, reservorios Trabajos topográficos, diseños de planos, presupuestos.

GRUPO 3A de
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



C) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO: Celebrar, firmar contratos, privados y/o escrituras públicas en moneda nacional o extranjera y ejecutar los siguientes actos.

1. Ordena pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
2. Cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o de terceros
- 3 Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores; girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants. así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia: así mismo gravarlos y enajenarlos.
5. Abrir, retirar y cerrar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas crédito, crédito en cuenta corriente. Crédito documentarlo, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financiero o leasing. leasing back, factoring y/o underwriting Observar la cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
6. cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
7. Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta de inmuebles y/o muebles, vehículos, incluyendo acciones, bonos y además valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- 8 Celebrar contratos de préstamos, mutuos, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles, vehículos e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de caía de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electromecánicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancarias o financiera.
- 9 Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía
10. Solicitar, recibir u obtener préstamos y financiamientos en general, y solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avances o sobregiros y créditos documentanos así como ceder derechos y créditos.
11. Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta como warrants o título de crédito hipotecario negociable.
12. Distribución y representación comercial.
13. Suscribir estados financieros y ordenar auditorías.

D) FACULTADES ESPECIALES:

1. Otorgar poder para pleitos, sustituir y delegar parcialmente, sustituir y delegar totalmente y revocarlos cuando crea conveniente a los intereses de la empresa, para la representación en juicio o fuera de él [...].
 2. Asimismo otorgar poderes para representación en todo tema referido a contrataciones con el estado.
- (...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 9 D ENOVIEMBRE DEL 2013 OTORGADA ANTE NOTARIO DE CHIMBOTE, DR. EDUARDO PASTOR LA ROSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

Nº de Fojas del Certificado: 03
Derechos Pagados: S/.26.00
Mayor Derecho: S/.0.00
Total de Derechos: S/.26.00

Nº Cuenta: CATSAL2030001

Verificado y expedido por FLOR IVONNE CASTRO GUERRERO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 13:06:42 horas del 21 de Septiembre del 2020

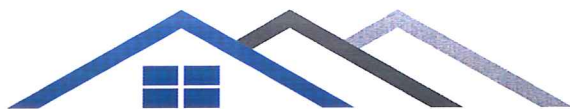
Abog. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° 1 Sede Piura



GRUPO ZA
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



61
GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 01)

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -


El que se suscribe, **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, Gerente General de la empresa **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, identificado con DNI N° 41029554, con poder inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 11220853 Asiento N° C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

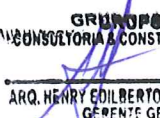
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.			
Domicilio Legal : AV. CIRCUNVALACION NRO. 1125 URB. LOS TITANES ET. UNO PIURA-PIURA-PIURA			
RUC : 20541777980	Teléfono(s) :	913153422	
Correo electrónico : grupo3acyc@gmail.com			

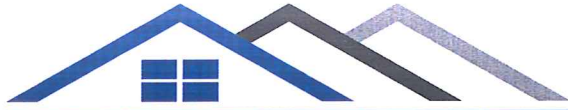
Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



**C) DECLARACIÓN JURADA
DE ACUERDO CON EL
LITERAL B) DEL ARTÍCULO
37 DEL REGLAMENTO
(ANEXO N° 02)**

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

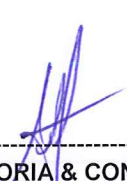
Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 41029554, GERENTE GENERAL, de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. Con RUC N° 20541777980, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

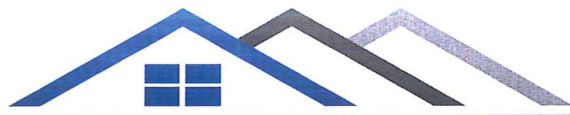
PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.



GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL


GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

**D) DECLARACIÓN JURADA
QUE ACREDITE EL
CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO, SEGÚN EL
NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO
III
(ANEXO N° 03)**

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores


COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

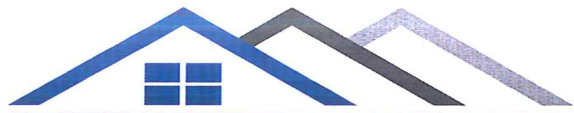
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



E) OFERTA ECONÓMICA

(ANEXO N° 04)

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA


Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.	S/ 25,075.79 (MENSUAL POR 05 MESES)	S/ 125,378.95
LIQUIDACIÓN DE OBRA (A SUMA ALZADA)		S/4,499.91
TOTAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN		S/ 129,878.86 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta Y Ocho con 86/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


 GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 DNI N° 41029554
 GERENTE GENERAL


 GRUPO 3A
 CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTALS/	
			DESCR	UNIDAD			
1.00	PERSONAL DE OBRA				TOTAL =	S/71,000.00	
			INGENIERIA				
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	5.00	7,500.00	37,500.00	
1.02	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	3.00	3,000.00	9,000.00	
1.03	Ingeniero Asistente	mes	1.00	5.00	2,110.00	10,550.00	
1.04	Viaticos	mes	1.00	5.00	900.00	4,500.00	
					SUB TOTAL	S/61,550.00	
			ADMINISTRACION				
1.06	Administrador de Supervisión	mes	0.50	5.00	2,280.00	5,700.00	
1.07	Secretaria	mes	0.50	5.00	1,000.00	2,500.00	
1.08	Guardian - Seguridad	mes	0.50	5.00	500.00	1,250.00	
					SUB TOTAL	S/9,450.00	
2.00	VEHICULOS (*)				TOTAL =	S/14,000.00	
2.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4*4	mes	1.00	5.00	2,800.00	14,000.00	
(*) Los equipos incluyen operador y combustible							
3.00	CONTROL TÉCNICO Y OTROS				TOTAL =	4,210.45	
3.01	Ensayos Especiales de Laboratorio	und.	13.00	1.00	118.00	1,534.00	
3.02	Ensayos Especiales de Control de Calidad	und.	45.00	1.00	21.34	960.30	
3.03	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und.	15.00	1.00	114.41	1,716.15	
4.00	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				TOTAL =	4,641.25	
4.01	Comunicaciones (Telefonia & Internet)	mes	1.00	5.00	147.76	738.80	
4.02	Utiles de Oficina	mes	1.00	5.00	108.00	540.00	
4.03	Alquiler de equipos de Topografia	mes	0.50	5.00	1,344.98	3,362.45	
4.00	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				TOTAL =	2,079.00	
4.01	Exámenes Médicos Personal Técnico Asistente y Auxiliares	und	2.00	7.00	148.50	2,079.00	
5.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)				TOTAL =	10,322.65	
5.01	Garantía de Seriedad de Propuesto	mes	1.00	1.00	525.16	525.16	
5.02	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	5.00	1,066.43	5,332.15	
5.03	Garantía del Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	3,199.31	3,199.31	
5.04	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	1,259.54	1,259.54	
5.05	Gastos Bancarios (ITF)	glb	1.00	0.005%	129,878.86	6.49	
GASTOS VARIABLES						S/106,253.35	
IGV	18%					19,125.60	
TOTAL GASTOS DE SUPERVISIÓN						125,378.95	

LIQUIDACIÓN DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			DESCR	UNIDAD		
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	0.50	7,500.00	3,750.00
1.02	utiles de oficina	glb	1.00	1.00	63.48	63.48
	SUB TOTAL					S/3,813.48
IGV	18%					S/686.43
TOTAL GASTOS DE SUPERVISIÓN						S/4,499.91

DESCRIPCIÓN	MESES	COSTO MENSUAL (S)	SUB TOTAL
Costo de Supervisión de Ejecución de Obra (tarifas)	5	S/25,075.79	S/125,378.95
Costo de Supervisión de liquidación de Obra (A Suma Alzada)		S/4,499.91	S/4,499.91
MONTO TOTAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION			S/129,878.86

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C
 HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 DNI N° 41029554
 GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
 CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL



50

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

**F) CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO.
(ANEXO N° 05)**

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.


ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO


Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCOTARIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

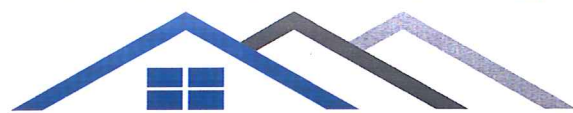
1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO



49
GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

**A) VIGENCIA PODER
RNP
FICHA RUC,
DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD**

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11220853 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, identificado con DNI 41029554 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A0001

(...)

Artículo 10°.- RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes y/o uno o más sub gerentes. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, 188 y 190 de la Ley General de Sociedades. Facultades: El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo realizar adicionalmente y firmar los siguientes actos y contratos: [...].

B) EN EL ORDEN CONTRACTUAL: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos

los siguientes contratos y/o escrituras públicas y efectuar los actos actuando en forma activa o pasiva

- 1 - Suscribir contratos de suministro.
- 2 - Suscribir y solicitar contratos de prestación de servicios, en cualquier de sus modalidades ya sean de locación de servicios, obra, mandato, deposito o supuesto a intervenir en licitaciones, apertura de sobres y concursos de precios nacionales e internacionales y en cualquier acto, como postor representando a la empresa, aceptando y firmando el contrato de la buena pro y todo tipo de documentación inherente a tales actos, presupuestos, fianzas, adelantos, garantía, contratos de ejecución de obras y otros.
- 3 - Suscribir convenios arbitrales, de cualquier naturaleza administrativa judicial.
- 4- Suscribir contratos nominados o innominados, civiles o mercantiles y realizar cualquier clase de trámites y gestiones bancarias y financieras, sin restricción alguna, necesarios para la marcha y desarrollo del objeto de la empresa asimismo suscribir contratos de seguros de cualquier naturaleza recibir las indemnizaciones derivadas de tales contratos y transigir los siniestros que pudiera sufrir la compañía.
5. Celebrar contratos de consorcio, participando en la elaboración de proyectos de obras civiles, proyectos de obras eléctricas, sanitarias, metalmecánica. agrícolas, pesqueras, industriales, navales, alcantarillado, servicios de reestructuración de proyectos, presupuestos de obras civiles, proyectos de construcción de carreteras, habilitaciones urbanas, edificaciones, obras de saneamiento, proyectos de habilitaciones de obras de agua y desagüe, obras de electrificación, canales de irrigación, pavimentación de pistas, veredas, parques, pozos tubulares, reservorios Trabajos topográficos, diseños de planos, presupuestos.



C) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO: Celebrar, firmar contratos, privados y/o escrituras públicas en moneda nacional o extranjera y ejecutar los siguientes actos.

1. Ordena pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
2. Cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o de terceros
- 3 Girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores; girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants. así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia: así mismo gravarlos y enajenarlos.
5. Abrir, retirar y cerrar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas crédito, crédito en cuenta corriente. Crédito documentarlo, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financiero o leasing. leasing back, factoring y/o underwriting Observar la cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
6. cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
7. Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta de inmuebles y/o muebles, vehículos, incluyendo acciones, bonos y además valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- 8 Celebrar contratos de préstamos, mutuos, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles, vehículos e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de caía de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electromecánicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancarias o financiera.
- 9 Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía
10. Solicitar, recibir u obtener préstamos y financiamientos en general, y solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avances o sobregiros y créditos documentanos así como ceder derechos y créditos.
11. Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta como warrants o título de crédito hipotecario negociable.
12. Distribución y representación comercial.
13. Suscribir estados financieros y ordenar auditorías.

D) FACULTADES ESPECIALES:

1. Otorgar poder para pleitos, sustituir y delegar parcialmente, sustituir y delegar totalmente y revocarlos cuando crea conveniente a los intereses de la empresa, para la representación en juicio o fuera de él [...].
 2. Asimismo otorgar poderes para representación en todo tema referido a contrataciones con el estado.
- (...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 9 D ENOVIEMBRE DEL 2013 OTORGADA ANTE NOTARIO DE CHIMBOTE, DR. EDUARDO PASTOR LA ROSA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

GRUPO DA
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARG. HENRY EDUARDO ACURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

Nº de Fojas del Certificado: 03
Derechos Pagados: S/.26.00
Mayor Derecho: S/.0.00
Total de Derechos: S/.26.00

Nº Cuenta: CATSAL2030001

Verificado y expedido por FLOR IVONNE CASTRO GUERRERO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PIURA, a las 13:06:42 horas del 21 de Septiembre del 2020

Abog. Flor Ivonne Castro Guerrero
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº I Sede Piura



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



RUC N° 20541777980

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

Domiciliado en: AVENIDA CIRCUNVALACION 1125 URBANIZACION LOS TITANES ET. UNO /PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/05/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/05/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/06/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/06/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 19/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

FICHA RUC : 20541777980
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

Número de Transacción : 53867037

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Fecha de Inscripción : 19/12/2012
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/12/2012
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : -
 Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
 Actividad Económica Secundaria 1 : 4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 73 - 617624
 Teléfono Fijo 2 : 73 - 324782
 Teléfono Móvil 1 : 73 - 945339756
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : empresasgeneralescontabilidad@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
 Departamento : PIURA
 Provincia : PIURA
 Distrito : PIURA
 Tipo y Nombre Zona : URB. LOS TITANES ET. UNO
 Tipo y Nombre Vía : AV. CIRCUNVALACION
 Nro : 1125
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 06/12/2012
 Número de Partida Registral : 11066257
 Tomo/Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

GRUPO 3A
 CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/12/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2016	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2014	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR SENCICO	01/10/2014	-	-	-
	01/06/2017	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41029554	AGURTO VASQUEZ HENRY EDILBERTO	GERENTE GENERAL	02/10/1980	12/11/2013	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	CAL. 23 DE AGOSTO 321	LAMBAYEQUE CHICLAYO JOSE LEONARDO ORTIZ	14 - -	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41029554	AGURTO VASQUEZ HENRY EDILBERTO	SOCIO	02/10/1980	06/12/2012	-	73.600000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41091525	ORDINOLA VEGA HARRY DAVIS	SOCIO	18/10/1981	06/12/2012	-	26.400000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal	
0002	SUCURSAL	-	PIURA PIURA CASTILLA	URB. SUR CAL. LAS MAGNOLIAS Mz BA Lote 17	-	OTROS.	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha:19/10/2020
 Hora:17:03

GRUPO 1A
 CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

**B) CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACION Y
ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



B.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCOTARIA


Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCOTARIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
.....
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



B.3 EQUIPAMIENTO

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCOTARIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

.....
GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



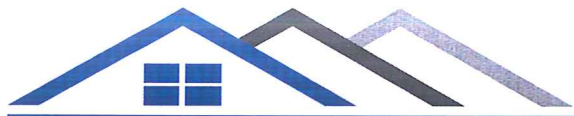
GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO ACURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



A) CERTIFICADO REMYPE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20541777980

Razón Social : GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*): 4100

Domicilio : AV. CIRCUNVALACION URB. LOS TITANES ET. UNO 1125

Distrito : PIURA PIURA PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ

Representante Legal : HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001239890-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/05/2013

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/05/2013

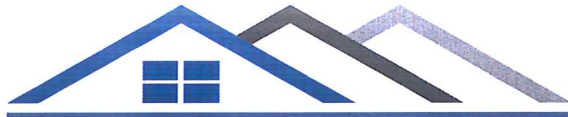
Codigo Nro. 172029

Impreso el 19/10/2020 17.09.57

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus María
T: (511) 630-600

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

DECLARACIÓN JURADA DE COVID-19

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE COVID -19

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL de la empresa GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. identificado con DNI N° 41029554, y en pleno conocimiento de las graves circunstancias que el país está atravesando por el COVID-19, como GERENTE GENERAL de la empresa a la cual represento, me COMPROMETO, en caso resulte ganador de la convocatoria:

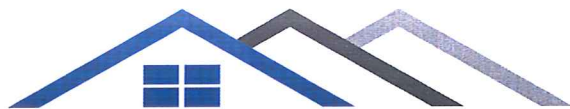
Seguir los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo frente a la Propagación del COVID-19, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores, de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020 "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA, durante el tiempo en el que dure la consultoría de la referida obra.

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.



GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554
GERENTE GENERAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



**B) DOCUMENTOS QUE
ACREDITAN EL FACTOR DE
EVALUACION EXPERIENCIA**



**EXPERIENCIA DEL POSTOR
EN LA ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL PIURA	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935.936.939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312.	CONTRATO N° 33 - 2017	21/02/2017	SOLES	S/ 371,756.46	-	S/ 371,756.46
2	GOBIERNO REGIONAL PIURA	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 143621	CONTRATO N° 100 - 2015	3/12/2015	SOLES	S/ 130,837.46	-	S/ 502,593.92
						S/		S/ 502,593.92

PIURA 19 DE OCTUBRE DEL 2020.


 GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C
 HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 DNI N° 41029554
 GERENTE GENERAL


 GRUPO 3A
 CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 01

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

CONTRATO N° 33 - 2017

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312.

CONCURSO PÚBLICO N° 07-2016/GRP-ORA-CS-CP
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATA: A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. "San Eduardo", El Chipe - Piura representado por el Gerente Regional de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2015/GRP-GR, en adelante LA ENTIDAD, y por otra parte la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ, integrado por:

- 1) GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C, con RUC N° 20541777980, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, con un porcentaje de participación del 95%.
- 2) ALVARADO RODRÍGUEZ NORMAN, con RUC N° 10033134938, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, con un porcentaje de participación del 5%.en los términos y condiciones siguientes:

Debidamente representado por su Representante Legal común el Sr. GERMÁN ANTÓN SILVA, con DNI N° 16642033, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato Privado de Consorcio de Carácter Temporal suscrito con fecha 28 de enero de 2017, con domicilio legal en Urbanización Piura, calle Sánchez Arteaga N° 165 - Piura, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2017, se otorgó la buena pro del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 07-2016/GRP-ORA-CS-CP (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312, al CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ; cuyo detalle e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA

Página 1 de 7 CONTRATO N° 33-2017 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312.. CONCURSO PÚBLICO N° 07-2016/GRP-ORA-CS-CP (PRIMERA CONVOCATORIA) SISTEMA A SUMA ALZADA



CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ
GERMÁN ANTÓN SILVA
REPRESENTANTE COMÚN

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDUARDO AGUIRTE VASQUEZ
GERENTE GENERAL

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941, DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 258312, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos que se encuentran en las bases integradas del procedimiento de selección, y a lo establecido en la oferta ganadora.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 391,322.59 (Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintidós con 59/100 Soles)** a todo costo, incluido IGV y demás impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, y deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA a la conformidad del servicio por la Dirección de Obras, pagado de la siguiente forma:

- El 100% del monto del contrato será para supervisión de ejecución de obra será pagado en seis (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura propuesta además deberá incluir su control de obra.
- El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de liquidación del contrato de Obra.
- La Empresa Supervisora es responsable hasta la liquidación del Contrato de Obra.

Se considera como última prestación a la Liquidación del contrato de Obra, en aplicación del Art. 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad indica que el pago será en armadas mensuales, pero con el sustento fehaciente de cada uno de los profesionales que están participando con las actividades realizadas y los controles de calidad que se ha realizado en obra.

4.2 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:

- Recepción y conformidad.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad por la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

4.3 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

4.4. EL CONTRATISTA en su calidad de contribuyente ante SUNAT, está en la obligación de mantener su estado: Activo y condición: Habido, hasta la liquidación final del servicio y/o arbitrajes.

4.5. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra ciento ochenta (180) días, trámite recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera treinta (30) días.









 ORCIO SUPERVISOR ANDRÉS
 HERNAN ANTON SILVA

GRUPO 3A
 CONSULTORÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 39,132.26 (Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 26/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo al contratista al 30%, del monto del contrato original.

El contratista adjuntará a su solicitud la garantía, el comprobante de pago correspondiente, y su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante documentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago para que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad será otorgada por la Dirección de Obras.

De existir observaciones la ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades de que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción o no otorgará la conformidad, según corresponda; debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) Año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE REGIONAL
SGRM/ME - GRI
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
JEFE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
JEFE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PIURA

SORCIO SUPERVISOR ANDRÉS
ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132°, 133° del Reglamento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 134° de la Ley 30225 aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF. Se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	3% del monto del contrato por Cada día de ausencia.	Según informe de la Dirección de obras
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	4% del monto de la valorización mensual por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de obras
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	2% del monto de la valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	2% del monto de la valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de obras
6	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	4% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	4% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	3% del monto del contrato por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras












OSCORCIO SUPERVISOR ANDRÉS
 FERRERMAN ANTON SILVA













12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	6% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.	-	Según informe de la Dirección de obras
18	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	6% del monto de la valorización mensual por día de inasistencia sin informar	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima:

Item	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto Contractual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.	-	10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA

Se deja expresa constancia que el Código de Cuenta N° 0100117102 del Banco Continental esta a nombre del CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ, y el código de Cuenta Interbancario es: 011-267-000100117102-22 del mismo Banco. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta de la entidad bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante la conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional y, será resuelto por un centro de arbitraje de la ciudad de Piura.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón s/n Urb. "San Eduardo", El Chipe — Piura.

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps from the Regional Government of Piura, the Director of Works, and the Consortium Supervisor Andez.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización Piura, calle Sánchez Arteaga N° 16E, Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas.

Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte contratante, señalando el nuevo domicilio en la Ciudad de Piura, adjuntando recibo de luz o agua, donde figure el domicilio propuesto, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada.

En el caso que el contratista se niegue a recibir documentación derivadas de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordación con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 221° del Reglamento.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
[Signature]
Ing. Richard Daniel Casiano Albán
LA ENTIDAD
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ
[Signature]
COMANDANTE EN JEFE
EL CONTRATISTA



CONSORCIO

Supervisor ANDEZ



CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO DE CARÁCTER TEMPORAL

SEÑOR NOTARIO:

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

1. **GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, CON RUC N° 20541777980, CONSULTOR DE OBRAS CON REGISTRO **C36942**, COMO PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON AGURTO VASQUEZ HENRY EDILBERTO, PERUANO, EMPRESARIO, SUFRAGANTE, CON DNI N° 41029554, CON DOMICILIO EN AV. OSCAR R. BENAVIDES NRO. 1035, RESIDENCIAL LOS ALAMOS, BLOCK 13, DPTO. 402 (FRENTE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE), LIMA - LIMA - LIMA
2. **ALVARADO RODRIGUEZ NORMAN**, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL Y PESQUERO, CON RUC N° 10033134938, CON DNI N° 03313493, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 28314, CONSULTOR DE OBRAS CON REGISTRO **C29698**, COMO PERSONA NATURAL, CON DOMICILIO EN MZA. B LOTE. 11 URB. LA ALBORADA, PIURA - PIURA - PIURA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICA Y NATURAL, RESPECTIVAMENTE, QUE SE DEDICAN DE MANERA INDEPENDIENTE AL MISMO RAMO SOCIAL DE CONSULTORÍA DE OBRAS: VIALES, PUERTOS AEROPUERTOS Y AFINES, SANEAMIENTO Y AFINES, URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES, ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES MECÁNICA ELÉCTRICA Y AFINES, OBRAS Y PROYECTOS MENORES EN GENERAL, HAN VISTO POR CONVENIENTE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN NEGOCIOS DE LA CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LO CUAL HAN CONVENIDO EN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN MANERA CONJUNTA CONFORMANDO UN CONSORCIO.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN CONSULTORÍA DE OBRAS OBTENIDAS EN VIRTUD DE ADJUDICACIONES REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO
GERENTE GENERAL



CONSORCIO

Supervisor **ANDEZ**

DICHOS NEGOCIOS CON EL FIN DE OBTENER BENEFICIOS EN LOS COSTOS Y RESULTADOS ECONÓMICOS, DESPUÉS DE DEDUCIDOS GASTOS E IMPUESTOS, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES Y/O APORTES.

CLÁUSULA TERCERA.- EN TODO LO RELATIVO AL CONTRATO QUE SE LE ADJUDIQUE O CELEBRE, EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE UTILIZARÁ LA DENOMINACIÓN DE "**CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ**". PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DESCRITO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE EN CONSECUENCIA LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN SIENDO LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- ❖ **GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** 95%
- ❖ **ALVARADO RODRIGUEZ NORMAN** 5%

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLÁUSULA CUARTA.- LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO LOGROS DE APRENDIZAJES EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E. PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941 DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MÉXICO DE CÚJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON UN MONTO DE **S/. 391,322.59 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 59/100 SOLES)**, CUYA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO SE OTORGÓ CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2017 POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, SEGÚN CONCURSO PÚBLICO N° 07-2016/GRP-ORA-CS, PRIMERA CONVOCATORIA.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA QUINTA.- EL PLAZO DE ACTIVIDADES DEL CONSORCIO SERÁ DETERMINADO Y SE INICIA EN LA FECHA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL O MAYOR AL QUE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL PIURA A CARGO DE LAS ADJUDICACION OTORGADA.

EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ EL PERIODO QUE DURE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO LOGROS DE APRENDIZAJES EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LAS I.E. PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941 DE LOS CENTROS POBLADOS DE LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE)**,

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCION

ARQ. HENRY EDILBERTO AGUIRRE
GERENTE GENERAL



CONSORCIO

Supervisor ANDEZ



MÉXICO DE CÚJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CLAUSULA SEXTA.- EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 138 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SI GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA Y TIENE RAZON SOCIAL DENOMINADA **CONSORCIO SUPRVISOR ANDEZ**. EN CONSECUENCIA LAS PARTES MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SETIMA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL SERVICIO Y/U OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CONTRATO Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE ASUMIRA EL CARGO DE **REPRESENTANTE COMUN** DEL CONSORCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON **GERMAN ANTON SILVA** CON DNI N° **16642033**, QUIEN DIRIGIRA LA PARTE TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LABORAL ASI COMO EL COBRO DE CHEQUES POR ADELANTADO O VALORIZACIONES, ADICIONALES DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, MILITARES, DE TRABAJO, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA , CELEBRAR CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS, COBRAR Y GIRAR CHEQUES, COBRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR CHEQUES A TERCEROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS, PODER PARA APERTURAR O CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO FIJO Y OTRAS, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO, CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES. EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO ES URB PIURA CALLE SANCHEZ ARTEAGA N° 165 - PIURA.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO LA ACTUACION DEL PRESENTE PROYECTO, POR LO QUE DEBERAN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD DE UN ORDENADO NEGOCIO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO

Supervisor ANDEZ



CLAUSULA DECIMA- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE. ASI MISMO EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, ESTOS SE SUJETARAN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA UNDECIMA .- LOS CONSORCIADOS TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRA REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO TECNICO Y ECONOMICO DEL NEGOCIO.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTES. EN CONSECUENCIA EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD COMO TAL A DON GERMAN ANTON SILVA CON DNI N° 16642033, DEBERA CONTRATAR A UN CONTADOR A FIN DE QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO HASTA SU FINALIZACION, GENERANDOSE EL RUC CORRESPONDIENTE SIENDO EL OPERADOR TRIBUTARIO CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, SERAN SOMETIDAS A ARBITRAJE MEDIANTE UN TRIBUNAL ARBITRAL, INTEGRADO POR TRES EXPERTOS EN LA MATERIA EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA DEFINIDO E INAPELABLE ASI COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION PARA LAS PARTES Y EN SU CASO, PARA LAS SOCIEDADES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE PIURA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2017.

[Handwritten signature]

GRUPO 3A CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
AGURTO VASQUEZ HENRY EDILBERTO
DNI N° 41029554

Norman Alvarado Rodriguez
ING. CIVIL 20314 RUC: 1003313493
SUPERVISOR DE OBRAS
ALVARADO RODRIGUEZ NORMAN
DNI N° 03313493

LEGALIZACION DE FIRMAS E IMPRESIONES HUELLAS DACTILARES.- CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS Y CORRESPONDEN DON HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41029554, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE "GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.", SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NÚMERO 11066257 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHIMBOTE Y DON NORMAN ALVARADO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: 03313493, QUIENES HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA ESTE DOCUMENTO; EXPRESAMENTE ELLOS DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVAMENTE DE SU RESPONSABILIDAD, DECLARACIÓN QUE EN ESTE ACTO LA RATIFICAN Y CONFIRMAN.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS AL CANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMA".- DE LO QUE DOY FE.-===== HSB
PIURA, 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-=====

[Handwritten Signature]
CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	009-2020		
		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	Piura, 10 de Septiembre del 2020		
2	DATOS DEL CONSULTOR (SUPERVISOR)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ,		
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO	RUC N°	%	
		GRUPO 3A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	20541777980	95	
		ALVARO RODRIGUEZ NORMAN	10033134938	5	
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN		Sr. GERMÁN ANTON SILVA			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del Contrato	033 - 2017		
		Tipo y número del Procedimiento de Selección	CONCURSO PÚBLICO N° 07-2016/GRP-ORA-CS-CP (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación: A Suma Alzada		
		Objeto de la Contratación	CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN EJECUCIÓN DE OBRA		
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION LOGROS DE APRENDIZAJE EN EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N° 935, 936, 938, 939, 940 Y 941 DE LOS CENTROS POBLADOS LANCHIPAMPA, RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO DE YANTA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROV DE AYABACA, DEPART DE PIURA”, con Código SNIP N° 258312.		
		Monto del Contrato	S/ 391, 322.59 (Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintidós con 59/100 Soles) A todo costo, Incluido IGV y demás Impuestos de Ley		
		Fecha de Suscripción del Contrato	21 de Febrero del 2017		
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Ejecución de Obra), Original.	210 d.c.		
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación del Servicio (Consultoría - Supervisión)	180 d.c. + 30 de Recepción, Informe final y Levantamiento Observaciones.		
Fin de Inicio Contractual del Servicio (Consultoría - Supervisión)	22 de Febrero del 2017				

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Table with 4 main rows and multiple columns. Row 1: Contract start date (19 Sept 2017), suspension (25 Mar 2017), restart (17 May 2017), reception (05 Oct 2018), extensions (03-53-50-25 dc), additional/deductible items (None), approval (RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN N° 152-2020/GOB.REG.PIURA-ORA (28.Ago.2020)), amount (S/ 26,582.71). Row 2: Penalty application (S/ 0.00). Row 3: Entity data (Denomination: GOBIERNO REGIONAL PIURA, RUC: 20484004421, Name: ING. SAÚL LABAN ZURITA, Position: GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Contact: 51-(073)-284600). Row 4: Conformity statement.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La presente Constancia no exime a la Consultor (Supervisión) CONSORCIO SUPERVISOR ANDEZ, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesto en la CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Por medio del presente documento, se otorga la presente CONSTANCIA a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para los fines que estime conveniente INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. SAÚL LABAN ZURITA
Gerente Regional de Infraestructura

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 02

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 100 - 2015

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 143621.

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 46-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 143621, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 – 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO 3A-A, domiciliado en Av. Circunvalación Antigua N° 1125 – Interior 103 - Piura, integrado por:

- 1) EDILBERTO AGURTO RUIZ, con RUC. N° 10164482460 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 10 %.
- 2) GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C., con RUC N°20541777980, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 90 %.

Debidamente representada por el Sr. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ en su calidad de su Representante Legal Común, con DNI N° 41029554, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptimo del Contrato de Consorcio suscrito el 01 de Diciembre del 2015, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 46-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 143621, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil – Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 143621.



CONSORCIO 3A-A

Henry Agurto Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL



DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CODIGO SNIP N° 143621, el cual incluye la Supervisión de la obra, la Recepción y Liquidación del Servicio; quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/126,413.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Octubre del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
- El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.
- La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.
- Se considera como última prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del Artículo 179 del R.L.C.E.
- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 de reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:

- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
- Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
- Constancia del RNP.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaría emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago (Factura).

- 4.5 LA ENTIDAD debe efectuar el pago correspondiente -a favor de EL CONSULTOR- dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

- 4.6 El Operador Tributario será **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexto del Contrato de Consorcio Temporal.

- 4.7 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO 3A-A

Henry Agurto Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDUARDO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a **EL CONSULTOR**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y Levantamiento de Observaciones, si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la Entrega del Terreno de la obra y/o entrega del adelanto del Servicio, de haberse requerido.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONSULTOR** presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/12,641.30 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 30/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONSULTOR**. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA.- ADELANTOS

LA ENTIDAD a solicitud de **EL CONSULTOR** entregará a éste dentro del plazo máximo de Quince (15) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del treinta por ciento (30%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONSULTOR** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en estricta concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**.
- 10.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAÚSULA UNDECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

14.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

14.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con el punto 13 de los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia Injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	Por día de demora	0.4%



CONSORCIO 3A-A

Henry Agurto Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los Informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL		6%

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO 3A-A

Henry Agurto Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 18.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 18.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe – Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Av. Circunvalación Antigua N° 1125 – Interior 103 - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los tres días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.

LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard Rafael Escano Albán
GERENTE REGIONAL

EL CONSULTOR

CONSORCIO 3A-A

Henry Edilberto Vasquez
REPRESENTANTE LOCAL

EL FIRMANTE NO SE RESPONSABILIZA POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 100° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1007

CONSORCIO 3A-A

ASIENTO NO
RELACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE EL INGENIERO **EDILBERTO AGURTO RUIZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **16448246**, CON RUC N° **10164482460**, CON DOMICILIO EN AV. GRAU 1792 URBANIZACION MAGISTERIAL Y DE LA OTRA PARTE **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C**, con RUC N° **20541777980**, CON DOMICILIO EN LA AV. OSCAR R. BENAVIDES 1035 BLOCK 13 DPTO. 402 CERCADO DE LIMA-LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ** IDENTIFICADO CON N° **41029554** CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE ZONAL REGISTRAL N° VII-SEDE HUARAZ OFICINA NUEVO CHIMBOTE EN LA FICHA N° 11066257 ASIENTO N° C00001 EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- FINALIDAD.

LOS INGENIEROS **EDILBERTO AGURTO RUIZ Y GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C** DECLARAN QUE CELEBRAN CONTRATO EN CALIDAD DE CONTRATISTAS CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CONSORCIO AL QUE SE LLAMARA "**CONSORCIO 3A-A**", PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, SEGÚN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 46-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI.

SEGUNDO.- DURACION DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL TIEMPO DE DURACION DEL CONSORCIO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUPERVISION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**" HASTA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO, ANTE GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

TERCERO.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE AMBOS RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION EN CONJUNTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE.




CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES DECLARAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN BASE AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE CONTRACTUAL CONSAGRADO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE Y SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN PRODUCTO DE LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO; TENIENDO ADEMAS COMO SUSTENTO LEGAL LO TIPIFICADO EN EL ARTICULO N° 445 DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES QUE A LA LETRA DICE:

CONTRATO DE CONSORCIO

ARTICULO 445.- ES EL CONTRATO POR EL CUAL DOS O MAS PERSONAS SE ASOCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN UN DETERMINADO NEGOCIO O EMPRESA CON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA.

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DEL CONSORCIO QUE SE ENCARGARAN Y AQUELLAS A QUE SE HA COMPROMETIDO, AL HACERLO,



EDILBERTO AGURTO RUIZ
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.C. 00066504

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 109° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1072

DOCUMENTO DE
REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONSORCIO 3A-A

HACERLO, DEBE COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

QUINTA.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

POR ESTE ACTO JURIDICO EL CONSORCIO ANTES CONSTITUIDO CONVIENEN EN QUE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION Y OBLIGACION ASUMIDAS POR CADA UNO ES COMO SIGUE:

OBLIGACION SOLIDARIA DEL CONTRATISTA **EDILBERTO AGURTO RUIZ**: PARTICIPA EN LA SUPERVISION EN **10%**.

OBLIGACION SOLIDARIA DEL CONTRATISTA **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C**: PARTICIPA EN LA SUPERVISION EN **90%**.

SEXTO.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C** CON RUC. 20541777980 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ** IDENTIFICADO CON N° 41029554 CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE ZONAL REGISTRAL N° VII-SEDE HUARAZ OFICINA NUEVO CHIMBOTE EN LA FICHA N° 11066257 ASIENTO N° C00001 SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO Y LLEVARA LA CONTABILIDAD EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL RESPONSABLE DE LA TRIBUTACION ANTE LA SUNAT.

SETIMO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN DE MUTUO ACUERDO COMO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41029554, QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR AMBAS PARTES. ASIMISMO DESIGNAMOS AL SEÑOR **HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ**, PARA QUE APERTURE Y CIERRE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO, COBRO DE CHEQUES, GIROS DE CHEQUES Y DE RETIRO DE FONDOS PARA EL RESPECTIVO MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE, AHORROS.

OCTAVO.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACION Y/O NOTIFICACION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, SE ENCUENTRA EN LA **AV. CIRCUNVALACION ANTIGUA 1125 INTERIOR 103. PIURA**

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS.

PIURA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2015

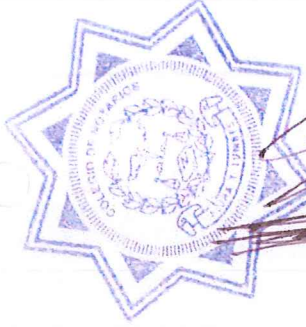

.....
EDILBERTO AGURTO RUIZ
ING. EDILBERTO AGURTO RUIZ
DNI N° 16448246


GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C
.....
HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
DNI N° 41029554

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
GERENTE GENERAL

...//FICO: LA IDENTIDAD Y AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES DE LOS ÍNDICES DERECHOS CORRESPONDEN A: HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41029554, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE: GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11066257, ASIENTO C 00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ Y EDILBERTO AGURTO RUIZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16448246. LAS MISMAS QUE DECLARAN USAR EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. ATENIDO AL ARTICULO 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. DEJO CONSTANCIA DE HABER UTILIZADO EL SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES QUE BRINDA RENIEC. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, ATENIDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. PIURA, 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015-----GSF



[Handwritten signature]
Victor F. Lizana Puelles
 ABOGADO - NOTARIO





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»
«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el **CONSORCIO 3A-A**, integrado por (**EDILBERTO AGURTO RUIZ**, con RUC N° 10164482460 y **GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.** con RUC N° 20541777980), debidamente representado por el Sr. Henry Edilberto Agurto Vásquez en su calidad de Representante Legal Común con DNI N° 41029554, quien ha tenido a cargo el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE MORI DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**" con Código SNIP N° 143621, como resultado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 46-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 100-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 03 de Diciembre del 2015 por un monto ascendente a **S/. 126,413.00** (Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de **Doscientos Diez (210) días calendario**, establecido en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**, el cual se incrementó por la aprobación de Siete (07) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad, teniendo como Plazo Real de la prestación: De Cuatrocientos Tres (**403) días calendario**, siendo su fecha de Inicio contractual el **11 de Diciembre del 2015** y su fecha de Término Contractual Real el **16 Enero del 2017**.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 027-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA** de fecha 30 de Enero del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra en mención por un monto que asciende a la suma de **S/. 145,374.95** (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trecientos Setenta y Cuatro con 95/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDADADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al **CONSORCIO 3A-A**, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA**.

Piura; Abril 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing° MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

GRUPO 3A
CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARQ. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
Av. Chirichiguanca GENERAL

Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura
Teléfono: 284600 - 4325
www.regionpiura.gob.pe

